

--- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; en el Salón de Cabildos, Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 10:45 (diez horas con cuarenta y cinco minutos) del día 13 (trece) de Enero del año 2012 (dos mil doce), hora y fecha en que da inicio la presente **SESIÓN ORDINARIA** de Ayuntamiento.-----

--- **1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el Ciudadano Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, Ciudadano Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, así como las señoras y señores regidores, Ciudadano Moisés René Villaseñor Ramírez, Ciudadana Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Ciudadano Carlos Efraín Yerena, Ciudadana María Esther Blanco Peña, Ciudadana Gloria Teresa Palacios Ponce, Ciudadano Juan Pablo García Castillón, Ciudadana Virginia Arellano Guerrero Flores, Ciudadana Hortencia Rodríguez González, Ciudadano Miguel de Jesús González Guerra, Ciudadano Julio César Santana Hernández, Ciudadana Ana Carina Cibrián, Ciudadano Héctor Gallegos de Santiago, Ciudadano Ricardo Ezequiel Uribe González y la regidora, Ciudadana Dulce María Flores Flores. Habiendo presentado justificante de inasistencia el C. Regidor, José Fernando Flores Sosa, mismo que una vez que fue sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, fue **Aprobado por Unanimidad**, por la totalidad de los Munícipes presentes, por 16 (dieciséis) votos a favor. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, declaró la existencia de quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de 16 (dieciséis) de los 17 (diecisiete) integrantes del Ayuntamiento, por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

--- Se asienta para su constancia y efectos legales que correspondan, que siendo las 10:58 (diez horas con cincuenta y ocho minutos), que los C.C. Regidores, Miguel de Jesús González Guerra, Julio César Santana Hernández, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago y Ricardo Ezequiel Uribe González, abandonan la presente sesión de Ayuntamiento, al iniciar el apartado número 5 de la orden del día.-----

--- **2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Como segundo punto, pongo a su consideración la aprobación del orden del día. No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad de los presentes”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. Quedando en los siguientes términos:-----

--- **1.-** Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal. **2.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de las siguientes actas de Ayuntamiento: **3.1.-** Acta de Sesión Solemne del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 12 de Diciembre de 2011; y **3.2.-** Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 29 de Diciembre de 2011. **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** **4.1.-** Escrito signado por el Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento el escrito de la C. Lic. Alejandra Soledad Gómez Cervantes, Subdirectora de la Oficialía Mayor Administrativa, en el que solicita se autorice la suscripción de un convenio entre este municipio y la empresa denominada Impulsora Promobién, S.A. de C.V., con el objeto de que los trabajadores de este Ayuntamiento puedan adquirir productos a través de descuentos vía nómina. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda, con el apoyo técnico jurídico del síndico municipal.** **4.2.-** Escrito signado por el C. Regidor, Miguel de Jesús González Guerra, en el que propone se le asigne el nombre de Manuel Lepe a la vialidad que da acceso al centro de convenciones. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Nomenclatura.** **4.3.-** Iniciativa signada por el C. Regidor, Héctor Gallegos de Santiago, en la que propone se modifique la arteria desde la Avenida Francisco Medina Ascencio, hasta la calle Rodolfo Gómez, con el nombre de Avenida México. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Nomenclatura.** **4.4.-** Escrito signado por el C. Regidor, CP. Héctor

Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Benjamín García Díaz, en su carácter de Presidente de la Junta Vecinal de la Colonia La Floresta, en el que solicitan se le asigne el nombre a una calle, así como el que se realice la corrección en la nomenclatura a otras calles. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Nomenclatura.** **4.5.-** Escrito signado por los representantes de la Unión de Asociación de Charros del Municipio de Puerto Vallarta, en el que solicitan apoyo económico con una partida anual de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para la realización del deporte de la charrería. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Juventud y Deporte; convocando la comisión de Hacienda.** **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.** **5.1.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el Síndico Municipal, a efecto de que se autorice delegar la representatividad jurídica del Ayuntamiento en negocios judiciales a los Abogados Sandra Elizabeth Chavarín Nava y Humberto Espinosa de los Monteros Sánchez mediante el otorgamiento de poder con amplias facultades en materia laboral, concretamente respecto del asunto descrito con número de expediente 3242/2010- D1, proceso que se desarrolla en el Honorable Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, facultándosele para ofrecer pruebas, interponer cualquier tipo de recurso, amparo y en general las más amplias facultades en materia laboral. **5.2.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el Síndico Municipal, a efecto de que se autorice delegar la representatividad jurídica del Ayuntamiento en negocios judiciales a los Abogados Sandra Elizabeth Chavarín Nava, Rubén Ávila Marín, Rubén Ávila Tena, Saúl Ávila Tena y Humberto Espinosa de los Monteros Sánchez, mediante el otorgamiento de poder con amplias facultades en materia agraria, concretamente respecto del asunto descrito con número de expediente 517/2009, proceso que se desarrolla en el Tribunal Unitario Agrario del Decimotercer Distrito, facultándolos para ofrecer pruebas, interponer cualquier tipo de recurso, amparo y en general las más amplias facultades en materia Agraria. **5.3.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, en el que se propone se autorice el inicio de la consulta pública del Proyecto definitivo de Urbanización denominado Proyecto Urbano Centro Oriente I, propuesto por la empresa denominada AMADEUS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V. **5.4.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, en el que se propone se autorice el inicio de la consulta pública del Proyecto definitivo de Urbanización denominado Proyecto Urbano Centro Oriente II, propuesto por la empresa denominada ORBE DESARROLLOS, S.A. DE C.V. **5.5.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, en el que se propone se autorice que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5B denominado “Estero El Salado”, con una superficie de 5’473,411.17 m² o 547-34-11.17 ha. salga a consulta pública, en cumplimiento a lo consagrado en la fracción III del diverso 123 con relación a la fracción III del diverso 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. **5.6.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo suscrito por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, en el que se propone se autorice la suscripción de un convenio entre este Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y los señores ciudadanos Eduardo Ramírez Orendáin, Alejandro Ramírez Reynoso y María Margarita Reynoso Escatel, con el objeto de crear un compromiso para que se lleve a cabo una modificación al proyecto definitivo de urbanización del fraccionamiento parque las palmas y se reduzca la vialidad denominada palma Areca. **5.7.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud planteada por el Síndico Municipal, a efecto de que se autorice la suscripción del convenio de coordinación en materia de capacitación y profesionalización entre este municipio, la secretaría de seguridad pública, prevención y readaptación social y la academia de policía y vialidad del estado de Jalisco. **6.-** Asuntos Generales. **7.-** Clausura de la sesión.-----

 --- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de las siguientes actas de Ayuntamiento: 3.1.- Acta de Sesión Solemne del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 12 de Diciembre de 2011.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Tercer

punto es el acta de la sesión de Ayuntamiento de Puerto Vallarta, celebrada con fecha 12 de diciembre. En primer término, 12 de diciembre. En primer término les voy a pedir la dispensa de la lectura. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad de los presentes. En segundo término, la aprobación de dicha acta con fecha doce de diciembre del año dos mil once. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado. Aprobado por Unanimidad de los presentes”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. **3.2.- Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 29 de Diciembre de 2011.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Como tres punto dos sería el poner a su consideración la dispensa de la lectura del acta con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil once. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad de los presentes. Los que estén por aprobar dicha acta con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil once, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Puntos cuatro Secretario”. El C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Gracias Presidente”.-----

--- **4.1.-** Escrito signado por el Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento el escrito de la C. Lic. Alejandra Soledad Gómez Cervantes, Subdirectora de la Oficialía Mayor Administrativa, en el que solicita se autorice la suscripción de un convenio entre este municipio y la empresa denominada Impulsora Promobién, S.A. de C.V., con el objeto de que los trabajadores de este Ayuntamiento puedan adquirir productos a través de descuentos vía nómina. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda, con el apoyo técnico jurídico del síndico municipal. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; a los C.C. Regidores, Hortencia Rodríguez González y Carlos Efraín Yerena.**-----

--- **4.2.-** Escrito signado por el C. Regidor, Miguel de Jesús González Guerra, en el que propone se le asigne el nombre de Manuel Lepe a la vialidad que da acceso al centro de convenciones. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Nomenclatura. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; a los C.C. Regidores, Miguel de Jesús González Guerra, Juan Pablo García Castellón, Ana Carina Cibrián, Ricardo Ezequiel Uribe González y Aleyda Isabel Bravo Carbajal.**-----

--- **4.3.-** Iniciativa signada por el C. Regidor, Héctor Gallegos de Santiago, en la que propone se modifique la arteria desde la Avenida Francisco Medina Ascencio, hasta la calle Rodolfo Gómez, con el nombre de Avenida México. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Nomenclatura. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; a los C.C. Regidores, Miguel de Jesús González Guerra, Juan Pablo García Castellón y Ricardo Ezequiel Uribe González.**-----

--- **4.4.-** Escrito signado por el C. Regidor, CP. Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Benjamín García Díaz, en su carácter de Presidente de la Junta Vecinal de la Colonia La Floresta, en el que solicitan se le asigne el nombre a una calle, así como el que se realice la corrección en la nomenclatura a otras calles. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Nomenclatura. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del**

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; a la C. Regidora, Virginia Arellí Guerrero Flores-----

--- **4.5.-** Escrito signado por los representantes de la Unión de Asociación de Charros del Municipio de Puerto Vallarta, en el que solicitan apoyo económico con una partida anual de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para la realización del deporte de la charrería. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Juventud y Deporte; convocando la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; a los C.C. Regidores, Virginia Arellí Guerrero Flores, Héctor Gallegos de Santiago y Dulce María Flores Flores.**-----

--- El C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Es cuanto Presidente en los puntos cuatro”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien que quiera incorporarse a alguna de las comisiones?, ¿Arellí?”-----

--- La regidora, Lic. Virginia Arellí Guerrero: “Deseo integrarme en el 4.4 y 4.5 por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, perfecto. ¿Miguel?...4.2 y 4.3, adelante. ¿Hortencia?”. La regidora, C. Hortencia Rodríguez González: “Al 4.1 por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “4.1. ¿Juan Pablo?”-----

--- El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: “Sí, buenos días. Al 4.2 y 4.3 por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto”.-----

--- La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Presidente, al 4.2 por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, Ricardo 4.2, 4.3”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “4.5”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “4.5 Regidor Gallegos; 4.2 Aleyda. Adelante”.-----

--- La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Gracias. Buenos días. 4.5 Presidente por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “4.5. ¿Carlos?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Al 4.1 por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “4.1. ¿Alguien más? Lo pongo a su consideración. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “5.1 Secretario”. El C. Secretario General del Ayuntamiento, Lic. José de Jesús Sánchez: “Gracias Presidente”.-----

--- El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Antes de que empiecen los cinco, puntos, poner un posicionamiento de nosotros. Un posicionamiento de nosotros como regidores”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “En asuntos generales”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “No, queremos poner un posicionamiento ahorita. Bueno, le voy a dar lectura. En un recorrido que hicimos algunos regidores a domicilios de trabajadores y familiares, nos han manifestado su molestia por la falta de atención médica y de medicina en Servicios Médicos Municipales. Es lamentable que a pesar de las denuncias hechas ante este Pleno y el exhorto a cada uno de los ediles no se esté haciendo nada al respecto. Hace casi dos años denunciamos las anomalías en el rastro municipal, misma que persiste y no ha sido instalado el incinerador que prometió. Siguen las irregularidades en las Juntas Vecinales, incluso no me han proporcionado la información de la vigencia, así como la comparecencia del Director de Desarrollo Social en una reunión de trabajo; siguen sin escuchar a los vecinos, el último ejemplo lo tenemos con la familia del centro de la ciudad, a quienes no informaron ni consultaron por las obras de remodelación, mismos que ayer se presentaron en nuestras oficinas para manifestarse en contra del cierre vehicular de la calle Iturbide. De igual manera solicitamos al Pleno un peritaje a las instalaciones del malecón, y hasta la fecha seguimos sin tener ningún resultado. Este asunto es sumamente delicado y no

podemos permanecer insensibles; no nos han respondido a las observaciones sobre escasas luminarias y el peligro que corren los paseantes por las malas instalaciones eléctricas y de desagüe, entre muchos otros detalles. Por todo estos motivos, en forma de protesta, hemos decidido los regidores abandonar esta sesión, en apoyo a nuestros compañeros y ciudadanos, como repudio a su irresponsabilidad. Hasta luego Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Que quede constancia que exhortamos al regidor Héctor Gallegos para que respete lo que votó hace no más de dos minutos, que es el orden del día. En todo caso hubiera pedido un cambio. Que quede constancia que se retira el regidor Ricardo, el regidor Héctor, el regidor Miguel, Ana Carina y Julio ¿no?, y se queda la coordinadora, siendo las diez cincuenta y ocho”.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey. Entonces 5.1”.-----

--- **5.1.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el Síndico Municipal, a efecto de que se autorice delegar la representatividad jurídica del Ayuntamiento en negocios judiciales a los Abogados Sandra Elizabeth Chavarín Nava y Humberto Espinosa de los Monteros Sánchez mediante el otorgamiento de poder con amplias facultades en materia laboral, concretamente respecto del asunto descrito con número de expediente 3242/2010- D1, proceso que se desarrolla en el Honorable Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, facultándose para ofrecer pruebas, interponer cualquier tipo de recurso, amparo y en general las más amplias facultades en materia laboral.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra? Tenemos diez votos a favor, uno en contra. Aprobado por Mayoría”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 10 (diez) votos a favor y 01 (uno) en contra por parte de la regidora, Profra. Dulce María Flores Flores.-----

--- **5.2.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el Síndico Municipal, a efecto de que se autorice delegar la representatividad jurídica del Ayuntamiento en negocios judiciales a los Abogados Sandra Elizabeth Chavarín Nava, Rubén Ávila Marín, Rubén Ávila Tena, Saúl Ávila Tena y Humberto Espinosa de los Monteros Sánchez, mediante el otorgamiento de poder con amplias facultades en materia agraria, concretamente respecto del asunto descrito con número de expediente 517/2009, proceso que se desarrolla en el Tribunal Unitario Agrario del Decimotercer Distrito, facultándolos para ofrecer pruebas, interponer cualquier tipo de recurso, amparo y en general las más amplias facultades en materia Agraria.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante Síndico”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias, buen día compañeros. Nada más añadir dentro de los apoderados, y que quede constancia en el acta y por consecuencia si es a bien de ustedes aprobarlo en el acuerdo al C. Edgar Iván García Macías, como también apoderado en esta facultad de...en esta delegación de facultades que se está proponiendo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. ¿En contra? Aprobado por Mayoría”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 10 (diez) votos a favor, y 01 (uno) en contra de la regidora, Profra. Dulce María Flores Flores.-----

--- **5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, en el que se propone se autorice el inicio de la consulta pública del Proyecto definitivo de Urbanización denominado Proyecto Urbano Centro Oriente I, propuesto por la empresa denominada AMADEUS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V. A** continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número

S.G./1473/2011 de fecha 22 del mes de Noviembre del año 2011, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, José Fernando Flores Sosa, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, Miguel de Jesús González Guerra y Julio Cesar Santana Hernández, en su carácter de presidente el primero y colegiados los restante integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de los C.C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Virginia Arellano Guerrero Flores, Moisés René Villaseñor Ramírez, José Fernando Flores Sosa, María Esther Blanco Peña, Hortencia Rodríguez González, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, derivado del escrito signado por Lic. Salvador González Resendiz, presidente municipal, a solicitud de la empresa denominada AMADEUS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., por el que solicito se turnara a la comisión ahora dictaminadora el dictamen técnico elaborado por el director de planeación de este municipio por el que concluye procedente el cambio de uso de suelo mediante el proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente I, con la modalidad de cambio de uso de suelo en el predio de su propiedad, para quedar con los usos de suelo Turístico Hotelero de Densidad Mínima TH-1, Habitacional Plurifamiliar de Densidad Mínima H1-V Comercio y Servicios Distritales de Intensidad Mínima CD-1, Espacios Verdes y Abiertos EV, Área de Conservación AC y Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Media H3-V, en términos del diverso 251 del código urbano para el estado de Jalisco, por lo que esta edilicia colegiada de gobierno municipal presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES: I.- Con fecha 1º de Noviembre del año 2011, el director de planeación Ing. Oscar Monteón Espinosa envía el dictamen técnico mediante el cual concluye la procedencia del cambio de uso de suelo del proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente I, propuesto por la empresa denominada AMADEUS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. para quedar con los usos de suelo que a continuación menciono Turístico Hotelero de Densidad Mínima TH-1, Habitacional Plurifamiliar de Densidad Mínima H1-V Comercio y Servicios Distritales de Intensidad Mínima CD-1, Espacios Verdes y Abiertos EV, Área de Conservación AC y Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Media H3-V, en el predio de su propiedad. II.- Mediante oficio de fecha 22 de Noviembre del año en curso el presidente municipal licenciado Salvador González Resendiz, solicita sea turnado el proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente I a la comisión de planeación socioeconómica y urbana para su estudio y análisis con el objeto de continuar con el procedimiento previsto en el diverso 251 del código urbano para el estado de Jalisco. III.- Así las cosas, en sesión ordinaria el ayuntamiento 22 de Noviembre de 2011, turnó la petición descrita en el punto que antecede a la comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, para su estudio análisis y posterior dictamen. IV.- Es importante precisar que con fecha 29 de noviembre del año 2011, reunidos en el salón de de Juntas de Presidencia del ayuntamiento de puerto Vallarta, Jalisco, la comisión ahora dictaminadora en unión de los regidores que se sumaron al estudio del asunto que nos ocupa, acordaron entre otras cosas, que el proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente I, sea sometido a consulta pública y así cubrir con los extremos del diverso 251 de la norma en materia de urbanización, siendo esta, el código urbano para el estado de Jalisco. Así las cosas la edilicia ahora dictaminadora una vez que ha analizado los antecedentes que se mencionan con antelación, entran al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERANDOS; I.- Efectivamente el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 de nuestra Ley Fundamental se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado, la de resolver los asuntos encomendados por el Ayuntamiento. III.- Como cierto es también, que la fracción V incisos a) y d) del artículo 115 de nuestra Ley Fundamental, prevé que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados entre otras cosas para; formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de

desarrollo urbano municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, aplicable al caso concreto pues resulta que lo que se pretende es normar el uso de suelo en la zona propuesta en el proyecto definitivo de urbanización, el cual se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de este municipio. IV.- Reiterándose lo que prevé el artículo 115 de la Carta Magna, en el artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco, diverso que establece; El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. V.- Así mismo, encontramos en la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 80 establece, que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, entre otras cosas; Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, actualizándose lo previsto en este diverso al caso que nos ocupa, pues resulta que lo que se pretende es normar el uso de suelo en la propiedad de la empresa denominada AMADEUS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., mismo que se encuentra dentro de los límites territoriales del municipio. VI.- Efectivamente encontramos que el diverso 98 de código urbano para el estado de Jalisco prevé que para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente; II. Para elaborar el proyecto de programa, la Dependencia Municipal realizará foros de opinión con los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Formulada el proyecto de programa por la Dependencia Municipal, será presentado en sesión del Ayuntamiento, donde se acordará someterlo a consulta pública; III. El Ayuntamiento por medio de su comisión en materia de planeación socioeconómica, urbanización y edificación convocarán y coordinarán la consulta pública, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; IV. El proyecto se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo se enviará copia a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y se facilitarán a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, quienes dispondrán de un mes contado a partir de la fecha cuando se publique la convocatoria, para formular por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportunos; de abstenerse se entenderá que no hay comentarios que presentar por parte de estas dependencias, institución o asociación, respecto del mismo; V. Cumplidas las consultas a que se refiere la fracción anterior, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas; VI. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijan en la convocatoria, por un plazo no menor de quince días; VII. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación. VII.- Como cierto es también, que el artículo 251 del código urbano para el estado de Jalisco establece que para realizar obras de urbanización es indispensable que se cuente con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano o, en su caso con el proyecto definitivo de urbanización que ordene y regule el crecimiento urbano para la zona de que se trate. Cuando el proyecto definitivo de urbanización proponga una modificación en el uso de suelo establecido en el plan de desarrollo urbano de centro de población o en el plan parcial de desarrollo urbano, este deberá ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento a propuesta del dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal. El dictamen técnico señalado en el presente artículo deberá ser sometido a consulta pública de acuerdo con los procedimientos señalados en el artículo 98 del presente Código. Ahora bien, de lo anteriormente descrito, resulta que se cubren los extremos de los numerales 98 y 251 del citado cuerpo normativo estatal en materia de urbanización por lo siguiente; resulta que se inició con un proyecto definitivo de urbanización el cual fue presentado a la dirección de planeación y derivado de diversas revisiones resulto el proyecto final que ahora se presenta con el dictamen técnico que presenta

la citada dirección de planeación para que en términos del mismo dictamen se inicie con la consulta pública, tal y como lo señala el arábigo 251 con relación al 98 del código urbano para el estado de Jalisco.

VIII.- Ciertamente es que, el artículo 257 del Código Urbano para el Estado de Jalisco prevé la forma y requisitos que se requieren para la integración de un proyecto definitivo de urbanización, cosa que acontece pues se adjunta al presente dictamen el documento técnico del proyecto en cita.

IX.- Por otro lado, encontramos que en el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente Ley.

X.- Como lo establece el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 fracción I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa, en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, la elaboración del dictamen correspondiente del asunto aquí planteado y presentarlo ante el pleno del H. Ayuntamiento, como aquí acontece en la especie.

XI.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XII.- Como cierto es lo que prevén los diversos 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión.

XIII.- En este sentido, la edilicia ahora dictaminadora, se reunió en el salón de Juntas de Presidencia del ayuntamiento con fecha 29 de noviembre del año en curso, analizando dentro de los puntos a tratar el tema del proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente I, acordando lo siguiente; Se acuerda inicie la consulta pública del proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto centro urbano oriente I, en términos del dictamen técnico. Así mismo y en términos del último párrafo del diverso 251 del código urbano para el estado de Jalisco, se someta a consulta pública el dictamen técnico elaborado por el director de planeación, por el cual propone el cambio de uso de suelo para quedar de la siguiente manera; Turístico Hotelero de Densidad Mínima TH-1, Habitacional Plurifamiliar de Densidad Mínima H1-V Comercio y Servicios Distritales de Intensidad Mínima CD-1, Espacios Verdes y Abiertos EV, Área de Conservación

AC y Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Media H3-V. XIV.- Es por todo lo anteriormente expuesto que, analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones, la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de los regidores que se sumaron al estudio del asunto en cita, con la motivación requerida para el caso concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de dicha edilicia sometemos su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba el inicio de la consulta pública del Proyecto definitivo de Urbanización denominado Proyecto Urbano Centro Oriente I propuesto por la empresa denominada AMADEUS DE OCCIDENTE S.A DE C.V. por el cual se proponen cambios de uso de suelo para quedar como Turístico Hotelero de Densidad Mínima TH-1, Habitacional Plurifamiliar de Densidad Mínima H1-V Comercio y Servicios Distritales de Intensidad Mínima CD-1, Espacios Verdes y Abiertos EV, Área de Conservación AC y Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Media H3-V. SEGUNDO.- Se instruye a la dirección de planeación para que el dictamen técnico aquí aprobado como el proyecto definitivo de urbanización denominado Proyecto Urbano Centro Oriente I, que se adjuntan al presente dictamen, sean sometidos a consulta pública de conformidad al procedimientos señalado en el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. “2012, Sufragio Efectivo no Reelección”. Puerto Vallarta, Jalisco; 9 de Enero de 2012. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. (Rúbrica) L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica. (Rúbrica) Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana. C. Miguel de Jesús González Guerra. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra? Aprobado por Mayoría”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento presentes en esta sesión, por 11 (once) votos a favor.-----

--- **5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, en el que se propone se autorice el inicio de la consulta pública del Proyecto definitivo de Urbanización denominado Proyecto Urbano Centro Oriente II, propuesto por la empresa denominada ORBE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número S.G./1474/2011 de fecha 22 del mes de Noviembre del año 2011, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, José Fernando Flores Sosa, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, Miguel de Jesús González Guerra y Julio Cesar Santana Hernández, en su carácter de presidente el primero y colegiados los restante integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de los C.C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Virginia Arellano Guerrero Flores, Moisés René Villaseñor Ramírez, José Fernando Flores Sosa, María Esther Blanco Peña, Hortencia Rodríguez González, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, derivado del escrito signado por Lic. Salvador González Resendiz, presidente municipal, a solicitud de la empresa denominada ORBE DESARROLLOS S.A. DE C.V., por el que solicito se turnara a la comisión ahora dictaminadora el dictamen técnico elaborado por el director de planeación de este municipio por el que concluye procedente el cambio de uso de suelo mediante el proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente II, con la modalidad de cambio de uso de suelo en el predio de su

propiedad, para quedar con los usos de suelo Turístico Hotelero de Densidad Mínima TH-1, Habitacional Plurifamiliar de Densidad Mínima H1-V Comercio y Servicios Distritales de Intensidad Mínima CD-1, Espacios Verdes y Abiertos EV, Área de Conservación AC y Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Media H3-V, en términos del diverso 251 del código urbano para el estado de Jalisco, por lo que esta edilicia colegiada de gobierno municipal presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES: I.- Con fecha 1º de Noviembre del año 2011, el director de planeación Ing. Oscar Monteón Espinosa envía el dictamen técnico mediante el cual concluye la procedencia del cambio de uso de suelo del proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente II, propuesto por la empresa denominada ORBE DESARROLLOS S.A. DE C.V. para quedar con los usos de suelo que a continuación menciono Turístico Hotelero de Densidad Mínima TH-1, Habitacional Plurifamiliar de Densidad Mínima H1-V, Espacios Verdes y Abiertos EV, Área de Protección (AP), en el predio de su propiedad. II.- Mediante oficio de fecha 22 de Noviembre del año en curso el presidente municipal licenciado Salvador González Resendiz, solicita sea turnado el proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente II, a la comisión de planeación socioeconómica y urbana para su estudio y análisis con el objeto de continuar con el procedimiento previsto en el diverso 251 del código urbano para el estado de Jalisco. III.- Así las cosas, en sesión ordinaria el ayuntamiento turnó la petición descrita en el punto que antecede a la comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, para su estudio análisis y posterior dictamen. IV.- Es importante precisar que con fecha 29 de noviembre del año 2011, reunidos en el salón de Juntas de presidencia del ayuntamiento de puerto Vallarta, Jalisco, la comisión ahora dictaminadora en unión de los regidores que se sumaron al estudio del asunto que nos ocupa, acordaron entre otras cosas, que el proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente II, sea sometido a consulta pública y así cubrir con los extremos del diverso 251 de la norma en materia de urbanización, siendo esta, el código urbano para el estado de Jalisco. Así las cosas la edilicia ahora dictaminadora una vez que ha analizado los antecedentes que se mencionan con antelación, entran al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERANDOS; I.- Efectivamente el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 de nuestra Ley Fundamental se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado, la de resolver los asuntos encomendados por el Ayuntamiento. III.- Como cierto es también, que la fracción V incisos a) y d) del artículo 115 de nuestra Ley Fundamental, prevé que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados entre otras cosas para; formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, aplicable al caso concreto pues resulta que lo que se pretende es normar el uso de suelo en la zona propuesta en el proyecto, el cual se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de este municipio. IV.- Reiterándose lo que prevé el artículo 115 de la Carta Magna, en el artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco, diverso que establece; El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. V.- Así mismo, encontramos en la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 80 establece, que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, entre otras cosas; Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, actualizándose lo previsto en este diverso al caso que nos ocupa, pues resulta que lo que se pretende es normar el uso de suelo en la propiedad de la empresa denominada ORBE DESARROLLOS S.A. DE C.V., mismo que se encuentra

dentro de los límites territoriales del municipio. VI.- Efectivamente encontramos que el diverso 98 de código urbano para el estado de Jalisco prevé que para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente; II. Para elaborar el proyecto de programa, la Dependencia Municipal realizará foros de opinión con los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Formulado el proyecto de programa por la Dependencia Municipal, será presentado en sesión del Ayuntamiento, donde se acordará someterlo a consulta pública; III. El Ayuntamiento por medio de su comisión en materia de planeación socioeconómica, urbanización y edificación convocarán y coordinarán la consulta pública, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; IV. El proyecto se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo se enviará copia a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y se facilitarán a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, quienes dispondrán de un mes contado a partir de la fecha cuando se publique la convocatoria, para formular por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportunos; de abstenerse se entenderá que no hay comentarios que presentar por parte de estas dependencias, institución o asociación, respecto del mismo; V. Cumplidas las consultas a que se refiere la fracción anterior, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas; VI. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, por un plazo no menor de quince días; VII. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación. VII.- Como cierto es también, que el artículo 251 del código urbano para el estado de Jalisco establece que para realizar obras de urbanización es indispensable que se cuente con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano o, en su caso con el proyecto definitivo de urbanización que ordene y regule el crecimiento urbano para la zona de que se trate. Cuando el proyecto definitivo de urbanización proponga una modificación en el uso de suelo establecido en el plan de desarrollo urbano de centro de población o en el plan parcial de desarrollo urbano, este deberá ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento a propuesta del dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal. El dictamen técnico señalado en el presente artículo deberá ser sometido a consulta pública de acuerdo con los procedimientos señalados en el artículo 98 del presente Código. Ahora bien, de lo anteriormente descrito, resulta que se cubren los extremos de los numerales 98 y 251 del citado cuerpo normativo estatal en materia de urbanización por lo siguiente, me explico; Resulta que se inició con un proyecto definitivo de urbanización el cual fue presentado a la dirección de planeación y derivado de diversas revisiones resultó el proyecto final que ahora se presenta con el dictamen técnico que presenta la citada dirección de planeación para que en términos del mismo dictamen se inicie con la consulta pública, tal y como lo señala el arábigo 251 con relación al 98 del código urbano para el estado de Jalisco. VIII.- Ciertamente es que, el artículo 257 del Código Urbano para el Estado de Jalisco prevé la forma y requisitos que se requieren para la integración de un proyecto definitivo de urbanización, cosa que acontece, pues se adjunta al presente dictamen el documento técnico del proyecto en cita. IX.- Por otro lado, encontramos que en el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente Ley. X.- Como lo establece el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 fracción I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de

dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa, en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, la elaboración del dictamen correspondiente del asunto aquí planteado y presentarlo ante el pleno del H. Ayuntamiento, como aquí acontece en la especie. XI.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. XII.- Como cierto es lo que prevén los diversos 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. XIII.- En este sentido, la edilicia ahora dictaminadora, se reunió en el salón de Juntas de Presidencia con fecha 29 de noviembre del año en curso, analizando dentro de los puntos a tratar el tema del proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente II, acordando lo siguiente; Se acuerda inicie la consulta pública del proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto centro urbano oriente II, en términos del dictamen técnico. Así mismo y en términos del último párrafo del diverso 251 del código urbano para el estado de Jalisco, se someta a consulta pública el dictamen técnico elaborado por el director de planeación, por el cual propone el cambio de uso de suelo para quedar de la siguiente manera; Turístico Hotelero de Densidad Mínima TH-1, Habitacional Plurifamiliar de Densidad Mínima H1-V, Espacios Verdes y Abiertos EV, Área de Protección (AP). XIV.- Es por todo lo anteriormente expuesto que, analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones, la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de los regidores que se sumaron al estudio del asunto en cuestión, con la motivación requerida para el caso concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de dicha edilicia sometemos su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba el inicio de la consulta pública del Proyecto definitivo de Urbanización denominado Proyecto Urbano Centro Oriente II propuesto por la empresa denominada ORBE DESARROLLOS S.A. DE C.V., por el cual se proponen cambios de uso de suelo para quedar como Turístico Hotelero de Densidad Mínima TH-1, Habitacional Plurifamiliar de Densidad Mínima H1-V, Espacios Verdes y Abiertos EV, Área de Protección (AP). SEGUNDO.- Se instruye a la dirección de planeación para que el dictamen técnico aquí aprobado así como el proyecto definitivo de urbanización denominado Proyecto Urbano Centro Oriente II, que se adjuntan al presente dictamen, sean sometido a consulta pública de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. “2012, Sufragio Efectivo no Reelección”. Puerto Vallarta, Jalisco; 9 de Enero de 2012. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. (Rúbrica) L.C.I. Salvador

González Resendiz. Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica. (Rúbrica) Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana. C. Miguel de Jesús González Guerra. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, si alguien... ¿algún comentario? Los que estén por aprobarla favor de levantar la mano. Está yéndose a consulta. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Mayoría Simple”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento presentes en esta sesión, por 11 (once) votos a favor.-----

--- **5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, en el que se propone se autorice que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5B denominado “Estero El Salado”, con una superficie de 5’473,411.17 m² o 547-34-11.17 ha. salga a consulta pública, en cumplimiento a lo consagrado en la fracción III del diverso 123 con relación a la fracción III del diverso 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número de oficio 1364/2011, de fecha 21 de Octubre del 2011, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, C. Miguel de Jesús González Guerra y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, mediante el cual se resuelve la petición del Director de Planeación consistente en que presenta al pleno del ayuntamiento el proyecto del plan parcial de desarrollo urbano del distrito urbano 5B denominado “Estero el Salado”, con la finalidad de que salga a consulta pública dicho proyecto de plan parcial y por consecuencia se actualice el plan de desarrollo urbano de centro de población de puerto Vallarta, Jalisco, por lo que este cuerpo colegiado de gobierno municipal presenta al pleno del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes. ANTECEDENTES: I. En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 21 de Octubre del año 2011, el director de planeación de este ayuntamiento mediante oficio número 5436/2011, fechado el día 18 de octubre del mismo año, remite al pleno del ayuntamiento el proyecto del plan parcial de desarrollo urbano del distrito urbano 5B Estero el Salado, y en consecuencia la actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco, esto con la finalidad de que se apruebe por el órgano de gobierno municipal salga a consulta pública el plan Parcial que se adjunta al presente dictamen. II. En consecuencia de lo anterior mediante fecha 21 de octubre del año en curso, el ayuntamiento de puerto Vallarta Jalisco, instruye a la comisión de planeación socioeconómica y urbana entre al análisis, estudio y posterior dictamen, el asunto en cuestión y presentado por el Ing. Oscar Monteón Espinosa, director de Planeación. III. Con fecha 25 de octubre del año en curso y reunida la comisión de planeación socioeconómica y urbana en la sala de juntas de presidencia municipal, acuerdan entre otras cosas que salga a consulta pública el plan parcial de desarrollo urbano del distrito urbano 5B Estero el Salado. En este orden de ideas una vez que se han analizado los antecedentes vistos con antelación, la edilicia ahora dictaminadora en unión con los regidores que se sumaron al análisis del asunto entra al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERACIONES: A. Que el documento aprobado y publicado del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, en el artículo 3, fracción VIII se define al Documento Técnico como el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas los elementos físicos, geográficos,

medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan. B. Que posteriormente a la aprobación y publicación del documento del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, a través de diferentes recursos y en atención a las peticiones de los propietarios o titulares de predios, el H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Puerto Vallarta, Jal., en diferentes fechas y administraciones, aprobó los diferentes Dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana mediante los cuales se modificaban la Clasificación de Áreas, la Zonificación, la Estructura Urbana o las Acciones de Crecimiento, Mejoramiento o Conservación e incluso el límite del Centro de Población contenido en el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. C. Que el límite de centro de población aprobado con fecha del 15 de mayo de 1997, en Sesión Ordinaria el H. Ayuntamiento de 1997 contaba con un total de 80'576,340.80 m² o 8,057-63-40.80 ha. Que este mismo límite del centro de población, con las diferentes modificaciones solicitadas en el transcurso de las administraciones posteriores a su aprobación, cuenta actualmente con un total de 105'815,056.18 m² o 10,581-50-56.18 ha, habiéndose incrementado 25'238,715.38 m² o 2,523-87-15.38 ha. D. Que este límite de Centro de Población comprende tres localidades urbanas de acuerdo con la información de INEGI, a saber: Puerto Vallarta, Las Juntas e Ixtapa, además de un número de localidades rurales. solamente en la localidad de Puerto Vallarta existían en 1995: 150,035 habitantes y al año 2010: 255,681, incrementando la población en 105,646, que corresponden a un 70% de incremento de la población. Siendo esto una muestra de que desde el año de 1995 y a la fecha las características de los elementos físicos, geográficos, del medio natural, socioeconómicos y jurídicos se han modificado en este Centro de Población, cambios que se habrán de medir y analizar en la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los cuales habrá de elaborarse una nueva propuesta de planeación para la Ciudad. E. Efectivamente el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su artículo 114, prevé en el plan de desarrollo urbano de centro de población, como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. F. Que es en el mismo Código Urbano, en el artículo 121 donde se establece a los planes parciales de desarrollo urbano como los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. G. Que los objetivos generales del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entre otros, serán los siguientes: a. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. H. En consecuencia el Plan Parcial de desarrollo urbano del subdistrito urbano 5B Estero el Salado, del cual solicitamos a este H. Ayuntamiento su aprobación para que salga a consulta pública, no solo deberá medir y analizar las características del territorio comprendido en el Área de Aplicación del mismo, sino que deberá medir y analizar las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado del Centro de Población en su conjunto y establecer las normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación, lo que en consecuencia, proveerá a la autoridad, no solo de un documento acorde a las características actuales del territorio, sino un documento con normas más precisas para su aplicación. I. Entrando al estudio del asunto encomendado la colegiada ahora dictaminadora observa dentro de la normatividad aplicable que los Municipios están facultados entre otras cosas para; Formular, aprobar y administrar la zonificación como los planes de desarrollo urbano municipal, como es el caos que no ocupa pues resulta que lo que se pretende es que salga a consulta pública un plan parcial de desarrollo urbano, que será aplicable dentro de los límites de su territorio. J. En este sentido y no menos importante es

mencionar que dentro de las facultades que le confiere la Ley Fundamental Federal, respecto a llevar a cabo un adecuado ordenamiento en los asentamientos humanos, como de establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, se deben de dictar las medidas adecuadas para ello, siendo los Planes Parciales de Desarrollo Urbano una de las disposiciones administrativas necesaria para regular al municipio como aquí acontece. FUNDAMENTO JURÍDICO: 1. Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 27, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en donde se prevén adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. 2. Del mismo modo en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Federal se faculta al Congreso para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27. 3. Es en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se le otorga a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, expidiendo para tal efecto los reglamentos y disposiciones administrativas necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Carta Magna. 4. De conformidad a lo establecido, en la Ley General de Asentamientos Humanos en los artículos 9º y 35, se fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar áreas y predios y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación. 5. Que también en el artículo 12 de la citada norma federal en materia de asentamientos humanos mencionada con antelación, se establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de: a. El programa nacional de desarrollo urbano; b. Los programas estatales de desarrollo urbano; c. Los programas de ordenación de zonas conurbadas; d. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; e. Los programas de desarrollo urbano de centros de población, y f. Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano. 1. Que es en el artículo 15 de esta misma Ley Federal antes mencionada donde se establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. 2. Se establece en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las facultades de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3. Se determina en la fracción I del artículo 80 de la Fundamental del Estado, las facultades del municipio a través de sus ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. 4. Se establece en la fracción XIV, artículo 37º de la Ley de Gobierno y Administración del Estado de Jalisco, las obligaciones del Ayuntamiento, las facultades para Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 5. En los artículos 22 al 25 de la Ley de Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina la competencia de las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, en la formulación de la política y criterios ecológicos la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y el ordenamiento ecológico local, particularmente en los asentamientos humanos, a través de programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en esta Ley, en la Ley General

de Asentamientos Humanos y en las disposiciones locales. 6. El Código Urbano del Estado de Jalisco, abroga la Ley de Desarrollo Urbano y entra en vigor a partir del 1° de enero del año 2009 y establece en el artículo 10 las atribuciones de los Municipios en relación con los programas y planes de desarrollo urbano, para formularlos, aprobarlos, administrarlos, ejecutarlos, evaluarlos y revisarlos. Así mismo de asegurar la congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales. 7. Que este mismo código urbano para el estado de Jalisco establece en su artículo 114, al plan de desarrollo urbano de centro de población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio. Y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. 8. En el artículo 117 contenido en el mismo ordenamiento estatal se establece que el plan de desarrollo urbano de centro de población se fundamentará en los estudios técnicos que permitan integrar en él: a. La congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano, el programa municipal y los planes regionales que correspondan. b. El área de aplicación. c. Los objetivos y metas. d. Las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado. e. Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos. f. Las propuestas para el ordenamiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos y reservas de áreas y predios; el sistema de vialidad y transportación urbana, el equipamiento urbano y la infraestructura básica; y g. Los indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 9. En el Artículo 120 del mismo ordenamiento estatal se establecen como objeto de los planes parciales de desarrollo urbano: a. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 10. En el Artículo 122 del código estatal se enumeran los elementos que integrarán el plan parcial de desarrollo urbano: a. La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte; b. Las políticas y los objetivos que se persiguen; c. La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código; d. La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta; e. Los regímenes de tenencia de la tierra existente; f. La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código; g. La clasificación de áreas, donde se indicarán las superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes; h. Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados; i. Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado; j. Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano; k. Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen; l. La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades; y m. En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes. 11. Es en este mismo código estatal en materia de desarrollo urbano en el artículo 139, prevé la obligatoriedad para los Ayuntamientos la revisión y en su caso actualización de los programas y planes de desarrollo urbano de

centro de población y planes parciales de desarrollo urbano mediante acuerdo del ayuntamiento, cuando sean acreditados los siguientes motivos: a. Se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones, b. Se produzcan cambios en el aspecto económico que los hagan irrealizables o incosteables, c. Se presenten propuestas de los ciudadanos en base a consulta pública debidamente autorizada a razón de las condiciones actuales de las áreas, zonas, predios o fincas que requieran de innovación urbana; o d. Se determine la actualización del programa o plan, en forma total o en alguna de sus disposiciones, mediante sentencia definitiva y firme pronunciada en juicio substanciado ante el Tribunal de lo Administrativo. 12. Así mismo, el artículo Sexto de los Transitorios del Código Urbano para el Estado de Jalisco, manifiesta que los Municipios promoverán para que en un plazo de 550 días se revisen y en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Municipal, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus Planes Parciales de Desarrollo Urbano en los términos de este ordenamiento. 13. Es en este mismo ordenamiento estatal, en el artículo Cuarto de los Transitorios también, que se fundamenta la aplicación del Reglamento Estatal de Zonificación, en tanto se elabora el mismo documento municipal. 14. Y es en el Reglamento Estatal de Zonificación en el artículo 9 nueve que se establece por objeto de la Estructura Urbana el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que la componen. 15. Que de conformidad con el artículo 11 de este mismo reglamento estatal, el Sistema de Unidades Urbanas tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos. Describiéndose al Distrito Urbano como la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un subcentro urbano, pero finalmente establece que los rangos de número de habitantes señalados para cada una de las Unidades Urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas. 16. Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 17. Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. 18. Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión

quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones como el marco normativo, esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo proponen someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente;

PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5B denominado “Estero El Salado”, con una superficie de 5’473,411.17 m² o 547-34-11.17 ha. salga a consulta pública, en cumplimiento a lo consagrado en la fracción III del diverso 123 con relación a la fracción III del diverso 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en coordinación con el consejo municipal de desarrollo urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, en cumplimiento a lo que contempla el diverso 3 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la dirección del planeación para que una vez aprobado el inicio de la consulta pública, remita el plan parcial de Desarrollo Urbano del Sub distrito Urbano 5B denominado “Estero El Salado”, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de desarrollo Urbano y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco, para los efectos de su consulta pública.

TERCERO.- Se instruye Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente. Notifique y cúmplase. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco; 9 de Enero de 2012 “2012, Sufragio Efectivo no Reección”.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. (Rúbrica) L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) C.P. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión. Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión. C. Miguel de Jesús González Guerra. Colegiado de la Comisión.---- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra? Aprobado por Mayoría”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento presentes en esta sesión, por 11 (once) votos a favor.-----

--- **5.6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo suscrito por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, en el que se propone se autorice la suscripción de un convenio entre este Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y los señores ciudadanos Eduardo Ramírez Orendain, Alejandro Ramírez Reynoso y María Margarita Reynoso Escatel, con el objeto de crear un compromiso para que se lleve a cabo una modificación al proyecto definitivo de urbanización del fraccionamiento parque las palmas y se reduzca la vialidad denominada palma Areca.** A continuación se da cuenta del presente Punto de Acuerdo propuesto en los siguientes términos:-----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, José Fernando Flores Sosa, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, C. Miguel de Jesús González Guerra y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados restantes integrantes de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, somatemos a su consideración y en su caso aprobación el presente punto de acuerdo por el que se propone que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, firme un convenio con los C.C. ING. EDUARDO RAMIREZ ORENDAIN, ALEJANDRO RAMIREZ REYNOSO y MARÍA MARGARITA REYNOSO ESCATEL, con el objeto de hacer la modificación al proyecto definitivo de urbanización y que la calle palma Areca que tiene una anchura de 30 metros se reduzca a 13 metros como se aprecia en el plano que se adjunta y otra modificación es que se apertura una vialidad por el predio de su propiedad como se aprecia en el plano ajunto, lo anterior para continuar con la

construcción de la vialidad y llevar a cabo el ingreso al centro de convenciones, por lo que este cuerpo colegiado de gobierno municipal presenta al pleno de este ayuntamiento la propuesta de solución al problema planteado, mediante los siguientes; CONSIDERACIONES; I.- Uno de los objetivos de cualquier ente de gobierno es velar por el bien y prosperidad de la comunidad que gobiernan, en este sentido, la administración del ayuntamiento ahora en funciones, y con el firme propósito de cumplir con su objetivo primordial es que está llevando a cabo todas las acciones de su competencia para otorgarle al centro de convenciones un ingreso digno tanto para los habitantes de este destino turístico como para las personas que nos visitan de diferentes lugares tanto internacionales como nacionales. II.- En seguimiento a la máxima antes mencionada de velar por el bienestar de los habitantes de este destino turístico, es que se están ahora llevando a cabo la construcción de la vialidad que le dará acceso al centro de convenciones de este municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, centro que detonará la economía tanto de la zona en que se ubica, como en general en toda la ciudad, pues al iniciar sus operaciones la gente que llega a dichos eventos hacen uso de las instalaciones de los hoteles así como de visitar el destino y trae como consecuencia la derrama económica a este destino. III.- En razón de lo anterior es que ahora se presenta este punto de acuerdo con el objeto de firmar un convenio con los C.C. ING. EDUARDO RAMIREZ ORENDAIN, ALEJANDRO RAMIREZ REYNOSO y MARÍA MARGARITA REYNOSO ESCATEL, y este municipio con el objeto de que los ciudadanos antes mencionados se comprometan a llevar a cabo una modificación al proyecto definitivo de urbanización del fraccionamiento parque las palmas y se reduzca la vialidad denominada palma Areca que tiene una anchura de 30 metros se reduzca a 13 metros como se aprecia en el plano que se adjunta y otra modificación es que se apertura una vialidad por el predio de su propiedad como se aprecia en el plano ajunto que servirá la conexión entre la vialidad que se encuentra en construcción y que le dará acceso al centro de convenciones y la calle denominada Palma Real vialidad que conecta con la avenida Francisco Medina Ascencio que es el ingreso a este destino turístico. En este orden de ideas y una vez narrado las consideraciones mencionadas con antelación nos avocamos al estudio del siguiente; MARCO NORMATIVO I.- De conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado. III.- Por otro lado, encontramos que en el artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco establece que; El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IV.- Así mismo, encontramos en la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 80 establece, que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, entre otras cosas; Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales. V.- En el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. VI.- Como lo establece el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 fracción I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa, en virtud de

que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado y presentarlo ante el pleno del H. Ayuntamiento, como aquí acontece. VII.- Importante mencionar que en la fracción VIII del artículo 94 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en la fracción VIII del diverso 343 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, prevé que se considera servicio público municipal entre otros a las calles, servicio que se administra y se presta por el ayuntamiento. VIII.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IX.- Ciertamente, el diverso 38 fracción II establece que es facultad del ayuntamiento la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, siendo el caso que nos ocupa puesto que lo aquí pretendido es que se apruebe la celebración de un convenio entre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y los C.C. ING. EDUARDO RAMIREZ ORENDAIN, ALEJANDRO RAMIREZ REYNOSO y MARÍA MARGARITA REYNOSO ESCATEL. X.- Como cierto es lo que prevén los diversos 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. En razón de todo lo antes mencionado es que esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y Urbana, es que propone la solución al problema planteado al pleno de este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.- Se aprueba la suscripción de un convenio entre este Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y los señores ciudadanos ING. Eduardo Ramírez Orendain, Alejandro Ramírez Reynoso y María Margarita Reynoso Escatel, en los términos que se presenta el convenio anexo, como de los planos que se adjuntan al presente punto de acuerdo. SEGUNDO.- Se Instruye al presidente municipal, síndico municipal, y secretario general para que en nombre y representación de este municipio suscriban el convenio aquí aprobado. TERCERO.- Se instruye a la sindicatura municipal la elaboración y/o modificación al proyecto presentado. Notifíquese y cúmplase .Atentamente. “2012, Sufragio Efectivo no Reelección”. Puerto Vallarta, Jalisco; 9 de Enero de 2012 COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. (Rúbrica) L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C.P. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de Planeación Socioeconómica y Urbana y Presidente de la comisión de Hacienda. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda. (Rúbrica) Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana.-----
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario.

Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra? No queda aprobado este punto porque necesita mayoría calificada”. **Se tiene por no aprobado en virtud de no reunir la Mayoría Calificada de votos.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Por consiguiente, por lo pronto tiene problemas el ingreso al Centro de Convenciones y por ende... ¿sí?”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Perdón, ¿es ésa la avenida que queremos llamar Manuel Lepe?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Es la misma que se propone con el nombre de Manuel Lepe, sí, es la misma, en efecto”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “O sea que el interesado no está aquí, el interesado de la propuesta de Manuel Lepe no está aquí”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pues por lo pronto no queda aprobada y será en la siguiente sesión si existe ánimo por parte de los regidores, en este caso de Acción Nacional por aprobarla. Por lo pronto ese pedazo queda sin tener trámite de paso y bueno, el tema ahí está ¿verdad? Siguiente punto Secretario”.-----

--- **5.7.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud planteada por el Síndico Municipal, a efecto de que se autorice la suscripción del convenio de coordinación en materia de capacitación y profesionalización entre este municipio, la secretaría de seguridad pública, prevención y readaptación social y la academia de policía y vialidad del Estado de Jalisco.** El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Perdón, aquí la realidad es que sí está puesto a consideración la aprobación, en virtud de que excede la administración sí se requiere la mayoría calificada. Y derivado de lo acontecido yo propondría que se saque de la orden del día para que no sea objeto de afectación, porque se congelaría por lo pronto seis meses la ratificación de lo que eso resulte”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa de sacarlo, favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, el retirar el presente asunto, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento presentes en esta sesión, por 11 (once) votos a favor.--

--- **6.- Asuntos Generales.**-----

--- **6.1.- Comentarios del regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena respecto al escrito enviado por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y la postura asumida por algunos de los integrantes del Ayuntamiento al abandonar la presente sesión.** El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Bueno, traía un asunto relativo al escrito que mandó el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, pero en virtud de que no están cinco de los compañeros, únicamente voy a tocar lo que dice el artículo 49 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que es la que nos regula a todos los gobiernos municipales. Dice: “Son obligaciones de los regidores: Fracción II. Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y en las reuniones de las comisiones edilicias de las que formen parte”. Hoy vimos con tristeza que los compañeros, cinco compañeros del Partido Acción Nacional violan el artículo 49 al abandonar una sesión de Ayuntamiento, porque obviamente fueron electos para formar este órgano de gobierno y para estar aquí debatiendo todos los asuntos, no para abandonarlos y obviamente eludir su responsabilidad, es importante dejar eso asentado pues, y yo le pediría al Presidente, dentro de sus facultades vea la sanción a la que se hacen acreedores los compañeros ediles al estar violando la única obligación que tienen plenamente establecido que es asistir a las sesiones de Ayuntamiento, permanecer en ellas y participar en las deliberaciones y debates a que haya lugar. Hoy ellos violan esta disposición reglamentaria y obviamente con eso pues obviamente están haciéndose acreedores a una sanción Presidente, y obviamente es su facultad pues, en esta misma ley establece cuáles son las sanciones a que se hacen acreedores, para que se les aplique conforme a derecho”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Y solamente abundando en este tema Presidente, un reconocimiento a la postura de mi regidora Dulce, independientemente de las decisiones políticas que toma dentro del Pleno del Ayuntamiento, porque una cosa es la responsabilidad y otra cosa es la cuestión política, y le reconozco su actitud regidora”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Mas que nada ella sí conoce la ley y está cumpliendo con lo que dice la ley, de permanecer aquí. De hecho viene de una reunión del Consejo de Seapal, obviamente para estar la abandonaste a media sesión por estar cumpliendo aquí con tu responsabilidad”.-----

--- **6.2.- Solicitud de la regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce al Presidente Municipal, para que se giren las instrucciones a las dependencias que correspondan y se le dé la limpieza, iluminación y en su caso retocado, al mural diseñado por el pintor Manuel Lepe, que se tiene en la Presidencia Municipal.** La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Sí Presidente, en vista de que por lo pronto no vamos a tener avenida que nombrar Manuel Lepe, yo pediría que el mural que sí tenemos, diseñado por Manuel, no pintado por él, pero diseñado por él, que lo tenemos aquí al pie de las escaleras de esta Presidencia Municipal, solicitar la limpieza, iluminación apropiada y en su caso, retoque, porque es uno de los íconos mas conocidos en el tema de la cultura de Puerto Vallarta hacia el mundo. Es uno de los lugares donde es forzosa la visita de los turistas que traen todos los guías al Centro de Puerto Vallarta, siendo este lugar donde va a permanecer como una casa de la cultura o museo en su momento, pues yo creo que no tenemos que esperarnos hasta entonces para darle una manita de gato. Por lo que le solicito que dé la instrucción a quienes corresponda, y que en la próxima sesión ya podamos verlo con el colorido que le caracteriza a la pintura de Lepe”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto. ¿Juan Pablo?”-----

--- **6.3.- Solicitudes presentadas por los Vecinos de la colonia Nuevo Ranchito, de la Agencia Municipal El Ranchito, a efecto de que este Ayuntamiento les apoye económicamente para cubrir el adeudo que se tiene por concepto de consumo de energía eléctrica; así mismo se les considere para ingresarlos al Programa de Electrificación Rural.** El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Sí, compañeros, en el transcurso de la semana recibimos a vecinos de la colonia Nuevo Ranchito, la regidora Hortencia, la regidora Gloria y su servidor junto con el regidor Gallegos y bueno, nos hicieron una serie de peticiones. Son dos escritos que voy hacer llegar, para que se manden a las comisiones correspondientes.-----

--- El primero, bueno, ellos solicitan el apoyo del cincuenta por ciento para pagar lo que se le debe...por el consumo de energía eléctrica, son ciento cuarenta y siete mil pesos. El compromiso era que los íbamos a mandar a comisiones y ahí vamos a determinar y analizar la situación. Es el primer escrito.-----

--- Y el segundo escrito, bueno, que esta misma colonia solicita sea incorporada al Programa Electrificación Rural que maneja Desarrollo Social, y también el compromiso era de que íbamos a revisar el expediente en las comisiones, para si reunía los requisitos para poder ayudarlos a integrarse a este programa”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Lo mandamos a comisión si les parece. ¿Arelí?”. La regidora, C. Lic. Virginia Arelí Guerrero Flores: “Si me permites, me deseo integrar a la comisión por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey. ¿Quién más se suma a la comisión?, levanten la mano, Dulce, Gloria”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Va a estar la comisión de obras públicas supongo, y como yo ya estoy en ella... planeación y obras públicas y hacienda por el tema del pago”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Hortencia se suma, ¿qué pasó Hortencia?, ¿se suma?, ah, okey”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Entonces se va a planeación, obras públicas y hacienda, ¿convocando planeación?”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Y el apoyo técnico para el programa de electrificación rural, de desarrollo social”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y el apoyo técnico, ahí mandamos a Elvia que es la encargada, Evelia. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano, mandarlo a comisión. Aprobado por Mayoría”. **Aprobado por Mayoría Simple**, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento presentes en esta sesión, por 11 (once) votos a favor. **Por lo que las solicitudes en comento se turnan para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Obras Públicas y a la Planeación Socioeconómica y Urbana; con apoyo técnico del titular de la Dirección de Desarrollo Social. Convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo, se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los C.C. Regidoras, Virginia Arelí Guerrero Flores, Dulce María Flores Flores y Hortencia Rodríguez González.**-----

--- **6.4.- Uso de la voz por parte de la regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce, a efecto de**

someter a la consideración de este Ayuntamiento dos solicitudes de jubilación de los empleados municipales de nombres Juan Edén Guzmán Cortes y Efraín Crespo. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Dentro de los asuntos por los que pedí el uso de la voz, tengo dos para turno a comisión. Tenemos la solicitud de jubilación de Juan Edén Guzmán Cortes, quien cumple ya treinta años laborando en este Ayuntamiento, aquí tengo las copias para todos los integrantes de este Ayuntamiento, bueno, van a sobrar hoy pero bueno ya están ahí listas. Y también de Efraín Crespo, que cumple ya con veinticuatro años laborando en el Ayuntamiento y desea hacer uso de su derecho a la jubilación como servidor público. Por lo que entrego a Secretaría General estos documentos para que los haga llegar a los regidores y se turne a la comisión respectiva con el auxilio de Oficialía Mayor Administrativa”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Deseo integrarme a éstos dos temas por favor Presidente”.

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Vamos mandando de uno por uno ¿no? Gloria. El primero sería...”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “El de Juan Edén”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Comisión de Hacienda con apoyo de Oficialía Mayor. Quienes se suman levanten la mano. Juan Pablo, Dulce, Hortencia y Carlos Efraín”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento presentes en esta sesión, por 11 (once) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda, con apoyo técnico del titular de la Oficialía Mayor Administrativa. Así mismo, se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los C.C. Regidores, Juan Pablo García Castellón, Hortencia Rodríguez González, Dulce María Flores Flores y Carlos Efraín.**

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Y la otra es?”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Efraín Crespo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Efraín Crespo. Los que estén por la afirmativa de mandarlo a comisión levantar la mano. Y se suman, queda aprobado y se suman...levanten la mano los que se suman también...Juan Pablo. Okey ...y Dulce, perdón...y Moy...y Carlos Efraín y Hortencia”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento presentes en esta sesión, por 11 (once) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda, con apoyo técnico del titular de la Oficialía Mayor Administrativa. Así mismo, se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los C.C. Regidores, Juan Pablo García Castellón, Moisés René Villaseñor Ramírez, Carlos Efraín Yerena Hortencia Rodríguez González y Dulce María Flores Flores.**

--- 6.5.- Uso de la voz por parte del C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz a efecto de comunicar al Pleno del Ayuntamiento, que estará ausente de la ciudad a partir del día 14 y hasta el 22 de enero del presente año, con motivo del viaje que realizará a la ciudad de Madrid, España, en representación de este Municipio en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) a celebrarse en dicha ciudad. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien más tiene algún punto? Yo quiero en atención al artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; me permito hacer de su conocimiento que derivado de las funciones adheridas a mi cargo, llevaré a cabo una comisión de representación de nuestro Municipio en la ciudad de Madrid, España, por motivos de la celebración de FITUR, Feria Internacional de Turismo, donde estará presente el Gobernador del Estado de Jalisco, donde estará presente el Secretario de Turismo, estarán presentes los gobernadores de Quintana Roo y de Nayarit. En virtud de lo anterior, estaré ausente de la ciudad a partir del catorce de enero al veintidós, es prácticamente una semana. Por lo anterior, en cumplimiento del acuerdo 455/2011 emitido en sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2011, el Licenciado Fernando Castro Rubio, Síndico Municipal, suplirá la ausencia del suscrito en el lapso mencionado en el párrafo anterior. Es decir, lo único que hago es informo al Pleno de mi ausencia, y ya tenemos un acuerdo que deja en este caso en sustitución al síndico municipal de un servidor, a partir del catorce, mañana”.

El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún otro punto? Pues damos por clausurada esta sesión de Ayuntamiento Ordinaria con fecha trece de enero”.....

--- **7.- Clausura de la sesión.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la presente SESIÓN ORDINARIA de Ayuntamiento, siendo las 11:08 (once horas con ocho minutos) del día 13 (trece) de Enero del año 2012 (dos mil doce) en el Salón de Cabildos, recinto oficial del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron.....*

C. Salvador González Resendiz
Presidente Municipal.

C. Fernando Castro Rubio
Síndico Municipal.

C. Moisés René Villaseñor Ramírez
Regidor.

C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal
Regidora.

C. Carlos Efraín Yerena
Regidor.

C. María Esther Blanco Peña
Regidora.

C. José Fernando Flores Sosa
Regidor.

C. Gloria Teresa Palacios Ponce
Regidora.

C. Juan Pablo García Castellón
Regidor.

C. Virginia Areli Guerrero Flores
Regidora.

C. Hortencia Rodríguez González
Regidora.

C. Miguel de Jesús González Guerra
Regidor.

C. Julio César Santana Hernández
Regidor.

C. Ana Carina Cibrián
Regidora.

C. Héctor Gallegos de Santiago
Regidor.

C. Ricardo Ezequiel Uribe González
Regidor.

C. Dulce María Flores Flores
Regidora.

C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra
Secretario General.